



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00894
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza demanda

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA, interpuesta por JULIANA CALLE TAMAYO, contra la señora LUZ ADRIANA ALVAREZ LOPEZ. El Juzgado, mediante auto del 22 de Enero de 2021, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

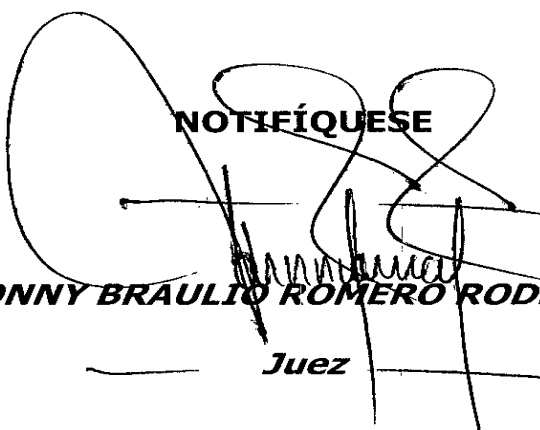
Dicho lo anterior, se tiene que dentro del término, la apoderada de la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho, pero una vez revisado el mismo, se encuentra que lo referente al periodo de cada canon de arrendamiento no coincide con la información que reposa en el contrato, pues aunque en el hecho quinto informa que el contrato empezó a regir a partir del 10 de Agosto de 2010 y los pagos debían realizarse dentro de los 5 primeros días de cada periodo mensual es decir entre el 10 y 15 de cada mes, consigna que los periodos adeudados van del 16 al 15 ,cuando en realidad es del 10 al 9 de cada periodo y pago de intereses ahí si a partir del 16 de cada mes.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA**, interpuesta por JULIANA CALLE TAMAYO, contra LUZ ADRIANA ALVAREZ LOPEZ.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez